



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500013105001 2018 00083 00**
Demandante: LUISA FERNANDA CORREDOR CELIS
Demandado: RICAR EDISON PRIETO CAMPO

AUTO

La demandante, señora LUISA FERNANDA CORREDOR CELIS y su apoderado judicial, mediante escrito, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, encuentra el Despacho, que lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, no se encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado **HENRY CHINGATÉ HERNÁNDEZ** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo laboral promovido por LUISA FERNANDA CORREDOR CELIS contra RICAR EDISON PRIETO CAMPO, radicado 500014105001 2018 00083 00, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

SEXTO: Por secretaria líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b6d2abb2143cee908bde45ee3c1f9b75e7afc0a11d91d2c9ea1fdb209e793e

Documento generado en 12/04/2021 01:44:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 019** del **13 DE ABRIL DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link: [2021 - Rama Judicial](#)

El secretario,

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b6247898fa2ee04c52fc59901df37cf5e029d7feb7b13dbdefea6459fadaa6**
Documento generado en 13/04/2021 07:01:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>